

D.J. (257)

SANTIAGO, 19 MARZO 2025

RESOLUCION N° 0618 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información y Transparencia Pública y su Reglamento; en la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento de Acceso a la Información y lo indicado en el Oficio N°91 de fecha 27 de noviembre de 2024 de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO:

1. Que, se recibió en el sistema electrónico de gestión de solicitudes el requerimiento de información pública N°UN009T0000206, cuyo tenor literal fue el siguiente:

"UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

PRESENTE

Solicito copia íntegra del expediente de la investigación sumaria instruida en mi contra, mediante Resolución Exenta N° 03033 de 10 de septiembre de 2019 de la Universidad Tecnológica Metropolitana, especialmente de todas las actuaciones posteriores a su reapertura ordenada por el Oficio ES N°92505, del 24 de abril de 2023, de la Contraloría General de la República."

2. Que, el 27 de noviembre de 2024, se notificó a la persona requirente, mediante el Oficio N°91, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública denegando el acceso a la documentación solicitada.

3. Que, la Ley N°20.285 en su artículo 10 reconoce el derecho de las personas a solicitar y recibir información de los órganos del Estado, con ciertas excepciones legales.

4. Que, sin embargo, el artículo 137 del Estatuto Administrativo establece que los sumarios disciplinarios son secretos hasta la formulación de cargos.

5. Que, los documentos solicitados, al momento de la respuesta,

pertenecían a un proceso disciplinario en curso, se consideraron secretos hasta que se formulen los cargos, según lo dispuesto por el Estatuto Administrativo y ratificado por el Consejo para la Transparencia (en decisiones de amparo roles A47-09, C561-11, C4226-23) y la Contraloría General de la República (dictamen N°11.341/2010, entre otros).

6. Que, por lo tanto, se denegó el acceso a la información solicitada basándose en la causal de reserva establecida en el artículo 21, letra b) de la Ley 20.285:

"Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

(...)

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."

7. Que, por otra parte, la requirente no presentó ningún recurso en contra de esta denegación.

8. Que, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas y de lo dispuesto en la letra c) del apartado 3.1. de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, sobre el Procedimiento de Acceso a la Información, se procede a dictar el presente acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- i. Deniéguese**, la entrega de la información requerida por solicitud de información pública N° UN009T0000206.
- ii. Incorpórese** al índice de los Actos y Documentos Calificados como secretos o reservados una vez que la presente Resolución Exenta se encuentre firma, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.03.21
18:17:06 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.03.19
17:56:59 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Dirección Jurídica
Contraloría Interna

PCT
PCT/DGT

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized cursive letters, likely representing the name of the official who signed the document.